

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501979
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituye la falta de resolución de la solicitud de nuevas preferencias, formulada por la madre del interesado el 14/05/2024, en la que se instaba al reconocimiento de la Prestación Vinculada al Servicio de Atención Residencial.

Del escrito de queja y de la documentación remitida a esta institución se extraía que el 16/05/2024 fue reconocido a la persona en situación de dependencia un Grado 3 y que la misma permanece ingresada, de forma privada, en el "Centro Socio-Sanitario (...)" desde el 03/04/2024.

Por ello, el 29/05/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria expuso que aún no se había resuelto la revisión del Programa Individual de Atención (PIA), de acuerdo con la nueva solicitud de preferencias presentada con fecha 14 de mayo de 2024 (Prestación Vinculada al Servicio de Atención Residencial) y que la resolución de revisión del PIA se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones y, sin haberlas recibido, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2501979, de 12/08/2025](#), en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los siguientes pronunciamientos:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla, en todos los procedimientos, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **SUGERIMOS** que, dado el tiempo transcurrido desde la solicitud de nuevas preferencias de la persona en situación de dependencia (14/05/2024), proceda de manera urgente a emitir y notificarle la correspondiente Resolución de revisión del PIA que resuelva sobre el derecho a la Prestación Vinculada al Servicio de Atención Residencial solicitada.
3. **SUGERIMOS** que, con arreglo a lo establecido en el Decreto 62/2017, la Resolución PIA incluya los efectos retroactivos correspondientes.

En su respuesta, la Conselleria nos indicó que "que se resolverá el PIA y se reconocerán los efectos retroactivos que correspondan de conformidad con la normativa vigente" y reiteró que la resolución de revisión del PIA se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 12/08/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja, quien debe continuar esperando para que se resuelva la solicitud de nuevas preferencias formulada por su madre el 14/05/2024.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana